

149

//tiago, once de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:

Con el mérito de la investigación practicada por esta Comisión, y teniendo presente:

Primero: Que ha quedado establecido que el Administrador del Matadero Municipal de Santiago, redujo de tres a dos los días de matanza en la semana comprendida entre el 1° y el 7 de Enero en curso.

Segundo: Que aún cuando se ha invocado como antecedente de esta medida el hecho de que la encierra del ganado habría debido verificarse el día de Año Nuevo, ello no justifica la supresión de uno de los días de matanza que debía haberse realizado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 980, de 4 de Diciembre de 1958.

Tercero: Que por otra parte, esta supresión significa una disminución de la oferta de la carne, con lo cual se ha interferido el mercado de este artículo con una posible incidencia en los precios.

SE DECLARA:

Primero: Que no puede reducirse el número de días de matanza fijados por el Decreto Supremo N° 980, vigente sobre la materia, ni por decisión del Administrador del Matadero Municipal de Santiago ni por acuerdo de los interesados.

Segundo: Que cualquiera alteración artificial de los precios de la carne proveniente de artos o convenios emanados ya sea de los industriales, matarifes, o dueños de carnicerías, será investigada por esta Comisión para los efectos de enviar los antecedentes a la Justicia del Crimen.

Póngase lo obrado en conocimiento del señor Ministro de

132 131 130 129 128 127 126 125 124 123 122 121 120 119 118
135 134 133 132 131 130 129 128 127 126 125 124 123 122 121 120 119 118

// Economía y Comercio, y notifíquese al Administrador del Matadero Municipal de Santiago y a las partes interesadas.

Carretero
Quintana

Don Son
Murchara

Pronunciada por el Presidente de la Comisión Ministro de la Exoma. Corte Suprema don Eduardo Varas Videla, por el Superintendente de Bancos don Miguel Ibáñez Barceló y por el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, don Julio Chaná Cariola.

V.
PE
As
qu
es
sc
fu
te
de
de
pa
SE
en
co
po
si
Tr

tr
pe
an

de
pe
pe
Bo